

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)".



LIBRE GESTIÓN 17/2020
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ASESOR JURÍDICO"
CONTRATO MTPS 17/2020

Nosotros: **MARITZA HAYDEE CALDERÓN DE RIOS,** [REDACTED]

[REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que legitimo por medio de: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento cincuenta, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador, con fecha dos de julio de dos mil diecinueve, en el cual el Presidente de la República me nombra, a partir de esa fecha, Viceministra de Trabajo y Previsión Social; b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico Ad-honorem de la Presidencia, el día dos de julio de dos mil diecinueve, de la que consta que fui juramentada como acto previo a la toma de posesión de mi cargo; y c) Acuerdo número diecisiete – bis, de este Ramo, de fecha cinco de julio del presente año, mediante el cual, y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de LIBRE GESTIÓN, como es el caso, quien en este instrumento me denominaré **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" o "EL MINISTERIO"**, e **IRMA ELENA PAREDES DE MARTÍNEZ,** [REDACTED]

[REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en

este instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente de la Libre Gestión DIECISIETE – DOS MIL VEINTE, denominada **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ASESOR JURÍDICO"**, el presente



contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su respectivo Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Asesora Jurídica para dar cumplimiento a las funciones que señala la Ley de Organización y funciones del sector trabajo y previsión social en la que señala que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social requiere contar con personal capacitado que desarrolle acciones de cara a fortalecer la toma de decisiones de las funciones encomendadas a esta cartera de Estado. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud de Compra, Oferta Técnica y Económica de La Contratista, Acta de recomendación VEINTIUNO / DOS MIL VEINTE, y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIOS Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a La Contratista la cantidad de **OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,400.00)** en cuyo valor se incluye el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El precio del presente contrato se cancelará en seis cuotas vencidas, cada una de **UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,400.00)**, previa presentación de la factura a la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI) siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de La Institución Contratante según términos de referencia y estipulaciones contractuales, incluyendo la presentación de Informes mensuales de las actividades realizadas. El monto antes mencionado en calidad de pago se depositará a favor de la Contratista en su Cuenta de Ahorro número [REDACTED] en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. **IV) PLAZO Y VIGENCIA:** La prestación de los servicios objeto de este contrato iniciarán a partir de la fecha de suscripción del presente



contrato y terminarán seis meses después de la misma. La prestación de los servicios solicitados se llevará a cabo según lo establecido en las Especificaciones Técnicas y a la Oferta Oficial, en las oficinas e instalaciones determinadas en las especificaciones técnicas de los servicios y de igual forma la Institución Contratante verificará el cumplimiento de entrega de informes mensuales. **V) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, **Issa María Funes Corpeño**, Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos (bis) y ciento veintidós de la LACAP, y artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, las funciones establecidas en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y las demás emanadas del presente contrato. La Administradora del contrato deberá de dar aviso de las irregularidades, a efecto que se realicen las diligencias respectivas para solucionar las circunstancias suscitadas o dar aviso de los posibles retrasos. **VI) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y el acta recepción final, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. Quedando salvo el derecho de la Institución Contratante de hacer observaciones y reclamos respecto irregularidades suscitadas, ya sea al momento de la entrega o posteriormente. **VII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución modificativa. **VIII) PRÓRROGA:** previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, La Contratista no podrá transferir o ceder ningún título, derecho u obligación que emane del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato. **X)**



CONFIDENCIALIDAD: La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante le autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales La Contratista se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y cinco, noventa y cuatro y ciento cincuenta y ocho de la LACAP, en relación con el artículo ochenta y uno RELACAP, dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas". Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículos ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XII) EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán



causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y en otras leyes vigentes. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados y recibidos a entera satisfacción. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Contratista, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones Oficina Central ubicada en diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo Segundo, Edificio Número Tres, Nivel Uno, Plan Maestro del Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador; y La Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección:
[REDACTED] Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito



en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinte.

[REDACTED]
MARITZA HAYDEE CALDERON DE RIOS
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

[REDACTED]
IRMA ELENA PAREDES DE MARTINEZ
CONTRATISTA

[REDACTED] ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de febrero de dos mil veinte. Ante mí, **CARLOS**

ERNESTO LUNA SANDOVAL, Notario, de este domicilio, comparecen **MARITZA HAYDEE CALDERÓN DE RIOS**, quien [REDACTED]

[REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que legitimo por medio de: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento cincuenta, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador, con fecha dos de julio de dos mil diecinueve, en el cual el Presidente de la República le nombra, a partir de esa fecha, Viceministra de Trabajo y Previsión Social; b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico Ad-honorem de la Presidencia, el día dos de julio de dos mil diecinueve, de la que consta que fue juramentada como acto previo a la toma de posesión de su cargo; y c) Acuerdo número diecisiete – bis del Ramo de Trabajo y Previsión Social, de fecha cinco de julio del presente año, mediante el cual, y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de LIBRE GESTIÓN, como es el caso; que en el presente



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y PREVISIÓN
SOCIAL

UJ/LG MTPS 17-2020/18

instrumento se denominará **"EL MINISTERIO"**, o **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"**, e **IRMA ELENA PAREDES DE MARTÍNEZ,** [REDACTED]

departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en

este instrumento se denominará **"LA CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del Contrato de Libre Gestión DIECISIETE – DOS MIL VEINTE, denominada **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ASESOR JURÍDICO"**, reconociendo además todos los conceptos vertidos en el mismo y las obligaciones que ampara, contrato por medio del cual La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Asesora Jurídica para dar cumplimiento a las funciones que señala la Ley de Organización y funciones del sector trabajo y previsión social en la que señala que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social requiere contar con personal capacitado que desarrolle acciones de cara fortalecer la toma de decisiones de las funciones encomendadas a esta cartera de Estado; la Institución Contratante pagará en concepto de precio por dicho servicio la cantidad de **OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,400.00)** en cuyo valor se incluye el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El precio del presente contrato se cancelará en seis cuotas vencidas, cada una de **UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,400.00)**, previa presentación de la factura a la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI) siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de La Institución Contratante según términos de referencia y estipulaciones contractuales. El monto antes mencionado en calidad de pago se depositará a favor de la Contratista en su Cuenta de Ahorro número [REDACTED]

en los plazos y términos estipulados en el contrato. Y además me declaran que se someten a las restantes condiciones que se estipulan en el Contrato que se autentica. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial escrita en dos hojas útiles, y yo el suscrito Notario **DOY**



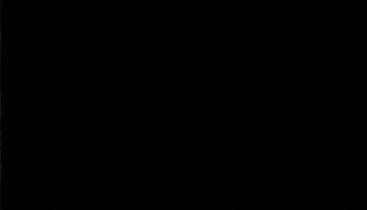
MINISTERIO
DE TRABAJO
Y PREVISIÓN
SOCIAL

UJ/LG MTPS 17-2020/18

FE: que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia de su puño y letra, y leído que le fue por mí a los presentes íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.** -


MARITZA HAYDEE CALDERON DE RIOS
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL


IRMA ELÉNA PAREDES DE MARTINEZ
CONTRATISTA


CARLOS ERNESTO LUNA SANDOVA
NOTARIO